



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Jueves 20 de enero	Número 13

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Miranda de Ebro núm. 1. 233/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 369/2004. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 705/2003. Págs. 2 y 3.
De Valladolid núm. 2. 206/2004. Págs. 3 y 4.
De Valladolid núm. 2. 675/2004. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Hacienda. Pág. 7.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección de Recaudación Ejecutiva. Pág. 7.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Pág. 8.
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Págs. 8 y ss.

- MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 10 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.

- Retuerta.** Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos. Págs. 14 y 15.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.** Págs. 15 y 16.
- Reglamento regulador del servicio de suministro de agua a domicilio.** Págs. 16 y ss.
- Aranda de Duero.** Obras, Urbanismo, Servicio y Arquitectura. Págs. 19.
- Miranda de Ebro.** Unidad de Personal. Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de cuatro Informadores/as, Tramitadores/as para el Servicio de Atención al Ciudadano. Pág. 20.
- Burgos.** Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. Proyecto de remodelación y adaptación a la Normativa vigente de la Residencia de Ancianos San Miguel del Monte, 2.ª fase. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas: 233/2004.

Número de identificación único: 09219 2 0100627/2004.

D.ª Margarita Diana Fernández Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 233/2004, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro. Juicio de faltas 233/2004. Sentencia 158/2004.»

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2004. - D.ª Patricia Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 233/2004, seguidos por una falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal como acusación pública y como implicados Abel Jiménez González, como denunciante, y Ricardo Galán Tobalina, como denunciado.

Fallo: Condeno a Ricardo Galán Tobalina, como autor de una falta de hurto a la pena de un mes de multa, a razón de seis euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas procesales. En concepto de responsabilidad civil condeno a Ricardo Galán Tobalina a que indemnice a Abel Jiménez González en la cantidad de sesenta euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Patricia Rodríguez Arroyo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ricardo Galán Tobalina, nacido en Vitoria el día 31 de agosto de 1980, hijo de Emilio y de María Rosario, y actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 27 de diciembre de 2004. - La Secretario, Margarita Diana Fernández Sánchez.

200500067/98. - 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100381/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 369/2004.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D.ª Modesta Pinto Moreno, D.ª María Remedios Hernando Briongos, D.ª María Luz de Blas González, D.ª Esperanza Arribas Soba, D.ª María Rosario Revenga Criado, D.ª María Milagros Blanco Platel, D.ª Marina Castro Creo y D.ª Amada Pascual Vitores.

Demandados: Fundación Hospital de los Santos Reyes, Instituto Nacional de la Salud y Sacyl-Gerencia de Salud de Burgos.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 369/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Modesta Pinto Moreno, D.ª María Remedios Hernando Briongos, D.ª María

Luz de Blas González, D.ª Esperanza Arribas Soba, D.ª María Rosario Revenga Criado, D.ª María Milagros Blanco Platel, D.ª Marina Castro Creo y D.ª Amada Pascual Vitores, contra la empresa Fundación Hospital de los Santos Reyes, Instituto Nacional de la Salud y Sacyl-Gerencia de Salud de Burgos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

D. Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandantes, D.ª Modesta Pinto Moreno, D.ª María Remedios Hernando Briongos; D.ª María Luz de Blas González, D.ª Esperanza Arribas Soba, D.ª María Rosario Revenga Criado, D.ª María Milagros Blanco Platel, D.ª Marina Castro Creo y D.ª Amada Pascual Vitores, y de otra, como demandado, Fundación Hospital de los Santos Reyes, Instituto Nacional de la Salud, Sacyl-Gerencia de Salud de Burgos, y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente.

Fallo: Que estimando la excepción de cosa juzgada alegada por Gerencia de Salud de la Junta de Castilla y León -Sacyl- en el acto de juicio, debo desestimar y desestimo las pretensiones de D.ª Modesta Pinto Moreno, D.ª María Remedios Hernando Briongos, D.ª María Luz de Blas González, D.ª Esperanza Arribas Soba, D.ª María Rosario Revenga Criado, D.ª María Milagros Blanco Platel y D.ª Amada Pascual Vitores, y asimismo desestimar también la pretensión de D.ª Marina Castro Creo y debiendo de absolver y absolviendo a los codemandados Fundación Hospital de los Santos Reyes, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Gerencia de Salud de la Junta de Castilla y León -Sacyl-, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación a Fundación Hospital de los Santos Reyes, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de diciembre de 2004. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200410580/9. - 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300721/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 705/2003.

N.º ejecución: 100/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Luis Alberto Llarena Sakasewa.

Demandados: Fogasa y Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 100/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Luis Alberto Llarena Sakasewa, contra la empresa Alplabur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta.

Auto. - En Burgos, a 22 de diciembre de 2004.

Hechos.-

Primero. - En estos autos se sigue ejecución contra la deudora Alplabur, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 2.825 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros,

la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal pendiente».

Segundo. - El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado nuevamente subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS»:

Acreedor: D. Luis Alberto Llerena Sakasewa.

Principal pendiente: 2.825 euros.

Abono FGS: 677,17 euros.

Razonamientos jurídicos.-

Primero. - La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos), establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Parte dispositiva.-

Se tiene nuevamente por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 677,17 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrate Juez, Jesús Carlos Galán Parada. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma del auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200500020/33. - 138,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VALLADOLID

N.I.G.: 47186 4 0200232/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 206/2004.

N.º ejecución: 332/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Carlos Jorba Martín.

Demandado: Fernando Arranz Ibáñez.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Olalla García, sustituta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 332/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Carlos

Jorba Martín, contra la empresa Fernando Arranz Ibáñez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Primero. - Despachar la ejecución solicitada por D. Carlos Jorba Martín, contra Fernando Arranz Ibáñez, por un importe de 3.035,44 euros de principal más 607,08 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. - Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Sr. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c n.º 4627000064-0332/04 sito en Plaza de San Miguel, s/n., Oficina 6.230, de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 C. Comercio), e indicándoles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero. - Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecunarios por cada día de retraso.

Cuarto. - Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarlo: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que puedan formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Ernesto Mallo García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid. - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Arranz Ibáñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a 27 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, sustituta, Carmen Olalla García.

200500021/32. - 182,00

N.I.G.: 47186 4 0200728/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 675/2004.

Sentencia: 577/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Juan Antonio Benito Elías.

Demandado: Tanya, S.C.

Cédula de notificación

D.ª María Dolores Saiz López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 675/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Juan Antonio Benito Elías, contra la empresa Tanya, S.C., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Benito Elías, contra Tanya, S.C., condeno a ésta a abonar al actor la cantidad de 1.192,07 euros.

No procede formular pronunciamiento respecto a Rozas Subcontratas, S.L., al haberse satisfecho extraprocesalmente la cantidad adeudada.

Se previene a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso por razón de la cuantía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tanya, Sociedad Civil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a 3 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

200500081/99. - 44,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico «Urbel del Castillo II», en los términos municipales de Huérmeces, Montorio y Urbel del Castillo (Burgos), promovido por Biovent Energía, S.A.

Antecedentes de hecho.-

1. - La compañía mercantil Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., con fecha 19 de enero de 2001, solicitó autorización administrativa del parque eólico «Urbel del Castillo II», en competencia con el parque eólico «La Lastra», promovido por Parque Eólico El Perul, S.L. Se sometió al trámite de información

pública, la parte no coincidente con el parque eólico «La Lastra», para la presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de agosto y 7 de septiembre de 2001, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. - Por Resolución de 2 de agosto de 2002, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve la competencia de proyectos de parques eólicos entre las empresas Parque Eólico El Perul, S.L. (P.E. La Lastra), e Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., (P.E. Urbel del Castillo II), afectando a los términos municipales de Huérmeces, Urbel del Castillo y Montorio (Burgos), seleccionando el proyecto presentado por la empresa Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., para el parque eólico «Urbel del Castillo II», en la zona exenta de competencia con el parque eólico «La Lastra».

3. - Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «Urbel del Castillo II», con el número de registro 154/BU/CRE/b.2/2818.

4. - En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 8 y 30 de abril de 2003 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para la autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la citada instalación. Asimismo, se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huérmeces, Montorio y Urbel del Castillo. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

5. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas correspondientes a los siguientes Organismos afectados:

- Ayuntamiento de Huérmeces.
- Ayuntamiento de Montorio.
- Ayuntamiento de Urbel del Castillo.
- Servicio Territorial de Fomento de Burgos.
- Diputación Provincial de Burgos.
- Ministerio de Defensa.
- Confederación Hidrográfica del Duero.

Con relación a este trámite los Ayuntamientos de Montorio y Urbel del Castillo no contestan a los requerimientos de informes, por lo que se entiende que no hay impedimentos. El resto de Organismos afectados dan su conformidad.

6. - La empresa mercantil Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., con fecha 14 de abril de 2003, comunica el cambio de denominación de la sociedad Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., a Ibernova Promociones, S.A.U., adjuntando copia de la escritura de cambio de denominación y copias de las escrituras de poder otorgado al representante de las sociedades.

7. - Mediante Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración

de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Urbel del Castillo II», en los términos municipales de Huérmeces, Montorio y Urbel del Castillo (Burgos), promovido por Ibernova Promociones, S.A.U., publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 22 de marzo de 2004.

En la Declaración de Impacto Ambiental se informa desfavorablemente la instalación de 11 aerogeneradores, aunque para mantener la potencia total del parque, se podrá plantear la instalación de aerogeneradores de mayor potencia unitaria.

8. - Las empresas Ibernova Promociones, S.A.U., antes Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., y Biovent Energía, S.A. (Compañías pertenecientes al Grupo de Sociedades Iberdrola), con fecha 10 de diciembre de 2003, solicitan el cambio de titularidad del parque eólico «Urbel del Castillo II», a favor de la sociedad Biovent Energía, S.A., participada en un 85% por Iberdrola Energías Renovables II, S.A., que a su vez está participada en un 100% por Iberdrola Generación, S.A. La documentación justificativa que se adjunta es la siguiente:

- Copia de las escrituras de constitución y modificaciones más relevantes de las sociedades.

- Copia de la escritura de cambio de denominación de la sociedad Ibernova Promociones, S.A.U.

- Copia de las escrituras de poder de los firmantes de la solicitud.

9. - La compañía mercantil Biovent Energía, S.A., con fecha 4 de junio de 2004, presenta «Anexo de Modificación del Proyecto del Parque Eólico Urbel del Castillo II», solicitando la autorización administrativa del parque eólico y la aprobación de las modificaciones, consistente en el cambio de aerogenerador, sustituyendo el modelo G-58 de 850 kW., por el G-87 de 2.000 kW. de potencia unitaria y modificando la posición de algunas de las máquinas.

10. - El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 14 de junio de 2004, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fecha 23 de junio y 16 de agosto de 2004, se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura y del Servicio Territorial de Medio Ambiente, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas, no obstante se indica que deberán cumplir las medidas correctoras solicitadas en aquellos yacimientos arqueológicos catalogados durante el proceso de prospección arqueológica que pudieran verse afectados con la modificación del proyecto.

Fundamentos de derecho.-

1. - La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 30 de abril de 2004.

Vistos.-

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 25 de agosto de 2004.

Resuelvo.-

Autorizar a la empresa Biovent Energía, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 50 MW. denominado «Urbel del Castillo II», con 25 aerogeneradores G-87 de 2.000 kW. de potencia unitaria, instalados en los términos municipales de Huérmeces, Montorio y Urbel del Castillo (Burgos).

- Red de media tensión subterránea a 30 kV., de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora «La Laguna» 20/132 kV.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las contenidas en la Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental (B.O.C. y L. de fecha 22 de marzo de 2004), que se incorpora íntegramente a la presente Resolución:

«Declaración de Impacto Ambiental.-

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado, a excepción de los aerogeneradores números 43, 44, 45, 46, 47, 4, 849, 50, 56, 57 y 58, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. - Aerogeneradores excluidos: Se informa desfavorablemente la instalación de los 11 aerogeneradores citados en el párrafo anterior ya que están muy próximos a cortados en los que anidan especies protegidas tales como buitre leonado, águila real, halcón peregrino y buho real, que se verían muy afectadas por su instalación.

Para mantener la potencia total del parque, se podría plantear la instalación de aparatos de mayor potencia unitaria, siempre que se reubicasen en la superficie no afectada por los aerogeneradores citados y que no se generasen mayores impactos a los ya detectados.

2. - Medidas protectoras: Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 9 del Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las mismas:

a) Protección del paisaje: Debido al fuerte impacto paisajístico que generaría la alineación de los aerogeneradores numerados del 10 al 26, teniendo en cuenta la alta calidad escénica del paraje y la elevada visibilidad desde la carretera nacional N-627, se deberán retranquear una distancia aproximada de 50 metros desde las posiciones planteadas en el proyecto. Si fuese técnicamente inviable alcanzar este retranqueo para algún aerogenerador, se justificará adecuadamente esta circunstancia ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Para mejorar la capacidad de acogida del parque eólico en las alineaciones 1-4 y 51-55, respecto de su visión desde las localidades de La Nuez de Arriba y Quintanilla Pedro Abarca, se deberá realizar una repoblación forestal en las laderas contiguas, siempre que se cuente con la disponibilidad de los terrenos afectados. Dicha repoblación tendrá fines paisajísticos,

utilizándose una técnica de preparación del terreno de mínimo impacto y una mezcla íntima de especies (*Pinus sylvestris*, *Quercus pyrenaica*, *Quercus faginea*, y especies rípicolas en las laderas situadas al pie de las laderas).

La subestación transformadora 20/132 kV. deberá integrarse adecuadamente en el entorno, en consonancia con las construcciones rurales existentes. Para ello, los paramentos del edificio de control se habrán de revestir con piedra de la zona y su cubierta tendrá un acabado con lajas de piedra o teja árabe. El resto de infraestructura eléctrica se tendrá que rodear de un muro de piedra cuya altura sea al menos de 2 metros.

b) Accesos: Las vías de acceso al parque eólico se deberán apoyar en los caminos existentes, que podrán ser mejorados y acondicionados. Los tramos nuevos se diseñarán adecuadamente para adaptarse a la morfología del terreno y no afectar a vegetación de interés, roquedos o a yacimientos arqueológicos.

Las zahorras que se utilicen para el afirmado de los caminos habrán de tener tonalidades acordes con el entorno circundante, evitando la generación de impactos visuales.

c) Protección de vías pecuarias: En principio, el parque eólico no afectará a vías pecuarias, aunque existe la posibilidad de que la línea eléctrica de evacuación afecte a la cañada Colada de Merinas, en los términos municipales de Montorio y Urduliz del Castillo. Si esto ocurriera, se deberá garantizar en todo momento el tránsito ganadero y la integridad de dicha vía pecuaria.

d) Protección del patrimonio: Según la prospección realizada se ha podido comprobar la existencia de tres yacimientos arqueológicos en el entorno del proyecto:

- San Miguel: Calcolítico, afectado por los aerogeneradores 5, 6 y 7, su zanja de conexión y por el tramo final del camino de acceso a las alineaciones I a IV.

- El Portillo: Calcolítico, afectado por el aerogenerador 35 y su zanja de conexión.

- Ontoñel: Calcolítico, afectado por la zanja de media tensión de la alineación VII.

Es necesario, por tanto, modificar el emplazamiento de estos aerogeneradores, las zanjas de conexión eléctrica y el trazado de los caminos de acceso, con el fin de evitar daños directos sobre los yacimientos arqueológicos. En caso contrario, será necesario realizar una serie de sondeos arqueológicos que permitan valorar cuál es el alcance real de los yacimientos, su delimitación y su estado de conservación, con el fin de plantear posteriormente, en función de los resultados, la realización de una excavación arqueológica o un seguimiento de las labores de remoción del terreno.

Durante la fase de movimientos de tierra se realizará un seguimiento y control arqueológico que garantice la correcta protección de este patrimonio.

Si en el transcurso de los trabajos de excavación aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que dictará las normas de actuación que procedan.

e) Residuos: Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Aunque los suelos deben permanecer incontaminados, en caso de accidente se retirarán y llevarán a vertedero controlado.

f) Contaminación acústica: Se deberán realizar mediciones de los niveles sonoros en las localidades próximas, una vez que esté en funcionamiento el parque eólico. Se deberá cumplir lo establecido en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones.

En cualquier caso, se respetará una distancia mínima de 500 metros entre los aerogeneradores y el límite de los cascos urbanos, lo que deberá traducirse en la reubicación de los aerogeneradores 53, 54 y 55 (afección a Quintanilla Pedro Abarca y San Pantaleón del Páramo) y probablemente del aerogenerador 1 (afección a La Nuez de Arriba).

g) Restauración de zonas alteradas: Las zonas degradadas por obras de acceso, almacenamiento de acopios, sistemas de drenaje, excavación, hormigonado e izado de aerogeneradores, etc., deberán restaurarse de forma adecuada, reponiéndose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible.

En todos estos casos se realizará una remodelación topográfica previa, con posterior extensión de la tierra vegetal y revegetación con especies herbáceas y arbustivas autóctonas.

h) Protección de la avifauna: Se establecerá un seguimiento mensual del entorno de los aerogeneradores en un área de 100 metros de radio. Se anotarán los lugares precisos en que se hallen restos de aves, quirópteros y otros animales silvestres, dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a la recogida de individuos por su personal. Anualmente, en función de la eficacia y resultados, se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos. Si durante la fase de funcionamiento del parque eólico se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a la avifauna, a requerimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente, deberá ser modificada su ubicación, limitarse su funcionamiento o ser suprimido.

Dada la presencia ocasional de buitres leonados (*Gyps fulvus*) en la zona, el promotor deberá retirar todos los restos de carroña que se pudiesen depositar en las cercanías del parque.

3. - Ubicación definitiva de aerogeneradores: Con anterioridad a la redacción del proyecto de ejecución, se deberá presentar un plano para su validación por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que represente la localización propuesta de aerogeneradores, recogiendo el retranqueo contemplado en los puntos 2.a) y 2.f) de esta declaración y, en su caso, la reubicación por aumento de potencia unitaria citada en el punto 1 de la misma.

4. - Línea eléctrica de evacuación: El proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental no contiene suficientes detalles referentes a la línea eléctrica de evacuación de la energía procedente del parque eólico. Por ello, el proyecto de la línea deberá someterse al trámite ambiental correspondiente, cumpliendo todo lo dispuesto en el dictamen ambiental del Plan Eólico de Castilla y León, documento provincial de Burgos, y en todo caso, obtener informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente, tanto del trazado como de sus características.

5. - Proyecto de restauración ambiental: Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración. Dicho documento tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliego de prescripciones técnicas. El proyecto deberá ser redactado por técnico competente y habrá de incluir la correspondiente dirección de obra responsable de su ejecución.

Con objeto de proceder a su supervisión técnica, se deberá presentar el proyecto de restauración ambiental ante la Consejería de Medio Ambiente con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de ejecución.

6. - Modificaciones: Toda modificación significativa sobre las características de este anteproyecto deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

7. - Garantía: Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura al final de su vida útil, cuando cese su funcionamiento durante un periodo de más de dos años o bien cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo, constituyéndose una garantía para su futura ejecución.

8. - Coordinación: Todas las labores de tala de arbolado, apertura de viales, restauración del medio natural y concreción de las medidas protectoras de esta Declaración deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

9. - Programa de vigilancia ambiental: Se deberá modificar el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, de forma que incluya las prescripciones planteadas en esta Declaración.

10. - Informes periódicos: El promotor deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y el grado de cumplimiento de las medidas protectoras de esta Declaración, desde la fecha de inicio de las obras, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

11. - Vigilancia y seguimiento: La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental».

2. En cumplimiento del apartado 7 de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 15 de julio de 2004. - El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200410150/100. - 732,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Hacienda

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados, o a sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales

desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

- Obligado tributario o su representante:

16292970-T.

Molinillo Jiménez, José.

Zapatería, n.º 84, piso 1, Dcha.

01001 Vitoria-Gasteiz (Alava).

- Procedimiento que motiva la citación:

09-IBRV-TPA-LTP-04-000290.

Liquidación transmisiones patrimoniales.

- Órgano que la tramita:

Oficina Liquidadora de D. H. Briviesca.

Calle Mayor, 60.

09240 Briviesca (Burgos).

Burgos, a 3 de enero de 2005. - El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200500098/130. - 34,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA

Expediente de aplazamiento n.º 9/1/090/04

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a Ana Isabel Cerrato Merino, con CCC/NSS 090032495308, y domiciliada en calle Pozo Seco, 70-2.º-G, la resolución de 30-11-2004, por la que se deniega el aplazamiento de pago de las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se pone en su conocimiento, que se encuentra a su disposición la mencionada comunicación en esta Dirección Provincial, sita en Burgos, c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14-1-99).

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), en relación con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, con independencia de cualesquiera otras acciones que estime adecuadas a su derecho.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 30 de diciembre de 2004. - El Director Provincial. P.A. el Subdirector Provincial de Gestión Financiera, Angel-Ananías Díez Díez.

200500151/160. - 34,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de

manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01, con domicilio en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos, teléfono 947 245 190, fax 947 245 191, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
090121804002813129	09004029387	AGENCIA TRANSP. ESGALA, S.L.	MADRID, 79	09001	BURGOS	NOTF. REQUERIM. BIEN.
090150304002585076	090039586412	AGUILERA GRANDE, MARIAN	URB. SAN LAZARO	09230	SAN MAMES DE BURGOS (BURGOS)	NOTF. VALORACION
090133304002463828	470037072470	CABERO MARTIN, JESUS	GONZALO DE BERCEO	09007	BURGOS	NOTF. EMB. VEHICULO
090133304002750481	091004896812	CASTRILLO ORTEGA, RODRIGO	LLANA DE AFUERA	09003	BURGOS	NOTF. EMB. VEHICULO
090150304002944885	09101248908	DESARR. Y DISTRB. INFORMATICA	PG. NAVES TAGLOSA	09007	BURGOS	NOTF. VALORACION
090136604002773319	014689855P	DOSIL FONTELOS, MANUELA	BD. SAN CRISTOBAL	09007	BURGOS	NOTF. EMB. DEVL. TRIB.
090133304002020961	09102549112	EUROCRISTINA 2003, S.L.	SANTIAGO, 43	09007	BURGOS	NOTF. EMB. VEHICULOS
090136604002500507	09101322969	FERNANDO ARRIBAS, S.L. (UNI)	CL. LEALTAD, 4 B.I.	09001	BURGOS	NOTF. EMB. DEVL. TRIB.
090121804002827071	091007327064	FRENKEL JOSEPHINE, CAROL	CONDE DE HARO, 1	09006	BURGOS	NOTF. REQUER. BIEN.
090136604002500204	100026396411	FUENTES MANZANO, ANGEL	LOS POZANOS, 3	09006	BURGOS	NOTF. EMB. DEVL. TRIB.
090131304002680460	090025256882	GARCIA GRANDE, J. VICENTE	LAS CANDELAS, 21	09007	BURGOS	NOTF. EMB. C/C.
090133304002889315	090028626523	HERNANDEZ HERNANDEZ, L.	CABESTREROS, 3	09003	BURGOS	NOTF. EMB. VEHICULO
090133304002507274	090041166906	MOYA RODRIGUEZ, R.O.	PS. FERNANDO DE ROJAS	09007	BURGOS	NOTF. EMB. VEHICULO
090121804002822324	091003536586	RECACHA REDONDO, LYDIA	AV. R. CATOLICOS, 42	09006	BURGOS	NOTF. REQUERIM. BIEN.
090136604002500002	091001500091	SAIZ MONTERO, ANA BELEN	RIVALAMORA, 4	09002	BURGOS	NOTF. EMB. DEVL. TRIB.
090150304002944986	480093086313	URIEN HURTADO, M. TERESA	CALZADAS, 9	09004	BURGOS	NOTF. VALORACION
090136604002499901	091000104810	VILLARIEZO ORCAJO, SERGIO	GUIOMAR FDEZ., 4	09006	BURGOS	NOTF. DEVL. TRIBUT.

Burgos, a 27 de diciembre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200500054/66. - 60,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS**

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las Actas de Liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31-12-97) por el que se modifica el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio; y a los efectos de la notificación prevista en el

artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, y del artículo 33.1, párrafo segundo del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en calle Europa, 11, de Burgos, en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento.

Trabajadora: Teresa Marianela Marrero Herrera.

Empresa: Ataife Consultores, S.L.

Periodo liquidado: 4-3-04 a 31-5-04 y 1-6-04 a 2-6-04.

Número acta: 398/04 y 399/04.

Trabajador: José Luis González García.

Empresa: Román López Mediavilla.

Periodo liquidado: 9-7-03 a 15-9-03.

Número acta: 432/04.

Burgos, 22 de diciembre de 2004. - La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200500050/62. - 45,00

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar ante la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta (artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, citado anteriormente, en relación con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a emitir la Comunicación de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Denominación: Procedimiento sancionador en materia de Seguridad Social.

Plazo de resolución: Seis meses a contar desde la fecha del acta de infracción. (Este plazo se suspenderá cuando se haya solicitado subsanación de deficiencias o documentación, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento, o por transcurso del plazo concedido de 10 días).

Efectos del silencio administrativo: Caducidad del procedimiento. (Art. 20 del Real Decreto 928/1998).

Notificación: 10 días desde la fecha de resolución.

Actas de infracción.-

N.^o acta: 537/04. Titular: José Martín Arribas Gracia. Importe: 3.005,07 euros.

Burgos, 22 de diciembre de 2004. - La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200500051/63. - 57,00

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción y Liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de este documento, podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Actas de infracción y liquidación.-

N. ^o acta	Titular	Imp. euros
A.I. 489/04	Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L.	300,52
A.L. 383/04	Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L.	717,13
A.L. 384/04	Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L.	2.689,32
A.L. 385/04	Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L.	71,70
A.I. 494/04	María Colina Santamaría	300,52
A.L. 395/04	María Colina Santamaría	277,51
A.I. 503/04	Bernard Osten Mische	601,04
A.L. 416/04	Bernard Osten Mische	123,90
A.I. 507/04	M. ^a del Rocío Melgosa Sedano	300,52
A.L. 420/04	M. ^a del Rocío Melgosa Sedano	51,12
A.L. 421/04	M. ^a del Rocío Melgosa Sedano	512,52

Burgos, 22 de diciembre de 2004. - La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200500052/64. - 48,00

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Actas de liquidación.–

N.º acta	Titular	Imp. euros
421/04	Estela Altagracia Paulus Garaballo	512,52

Burgos, 22 de diciembre de 2004. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200500053/65. – 34,00

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las Actas de Liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alava, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden

Social (B.O.E. 31-12-97) por el que se modifica el artículo 31.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio; y a los efectos de la notificación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, y del artículo 33.1, párrafo segundo del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en calle Reyes Católicos, 2, 01002 Vitoria-Gasteiz (Alava), en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de este documento.

Trabajador: Julián Valerio Torres.

Empresa: Valbotec, S.L.

Periodo liquidado: 1-10-03 a 31-12-03 y 1-1-04 a 29-2-04.

N.º acta: 195/04 y 196/04.

Burgos, 22 de diciembre de 2004. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200500049/61. – 45,00

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugares de comparecencia.–

Oficina gestora: R09018 Aranda de Duero. Domicilio: Calle Burgos de Osma, 7-9. Código Postal: 09400. Municipio: Aranda de Duero.

Oficina gestora: R09600 Dependencia Recaudación Burgos. Domicilio: Cl. Vitoria, 39. Código Postal: 09004. Municipio: Burgos.

Oficina gestora: R09732 Dependencia Recaudación 732 Burgos. Domicilio: Cl. Vitoria, 39. Código Postal: 09004. Municipio: Burgos.

Oficina gestora: R09782 Unidad Recaudación deudas menor cuantía. Domicilio: Cl. Vitoria, 39. Código Postal: 09004. Municipio: Burgos.

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal, podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

Burgos, 23 de diciembre de 2004. – El Delegado de la A.E.A.T., Adrián F. Montejo Jiménez.

200500015/45. – 454,50

* * *
ANEXO

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONS.	LUGAR COMPAR.
A09014408	AITOR BURGOS, S.A.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099292224	0499061820290	RECAUDACION R09732
A09014408	AITOR BURGOS, S.A.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099292212	0499061820280	RECAUDACION R09732
A09014408	AITOR BURGOS, S.A.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099292201	0499061820271	RECAUDACION R09732
13077573A	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE DAMIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099285745	0499061823398	RECAUDACION R09782
13077573A	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE DAMIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099285733	0499061823389	RECAUDACION R09782
13077573A	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE DAMIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099285722	0499061823370	RECAUDACION R09782
14541382T	ALONSO MATEO, EUSEBIO	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099289308	0499061820565	RECAUDACION R09782
14541382T	ALONSO MATEO, EUSEBIO	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099289331	0499061820592	RECAUDACION R09782
14541382T	ALONSO MATEO, EUSEBIO	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099289320	0499061820583	RECAUDACION R09782
14541382T	ALONSO MATEO, EUSEBIO	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099289319	0499061820574	RECAUDACION R09782
13125760M	ALONSO PORRES ALDAY, FCO. JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099287890	0499061290704	RECAUDACION R09782

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONS.	LUGAR COMPAR.
13136138X	ALVAREZ GARCIA, MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099288572	0499061823544	RECAUDACION	R09782
13136138X	ALVAREZ GARCIA, MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288560	0499061823535	RECAUDACION	R09782
13136138X	ALVAREZ GARCIA, MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288550	0499061823526	RECAUDACION	R09782
13136138X	ALVAREZ GARCIA, MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099288548	0499061823517	RECAUDACION	R09782
13131960H	ALVARO VILLAFRANCA, CLEMENTE	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099288407	0499061287817	RECAUDACION	R09782
13131960H	ALVARO VILLAFRANCA, CLEMENTE	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288395	0499061287808	RECAUDACION	R09782
13131960H	ALVARO VILLAFRANCA, CLEMENTE	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288384	0499061287799	RECAUDACION	R09782
13131960H	ALVARO VILLAFRANCA, CLEMENTE	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288373	0499061287780	RECAUDACION	R09782
B09057209	AMALDOS, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099294116	0499061823360	RECAUDACION	R09782
13298881M	ARCOS MANSO, MARIA DEL PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003700000046	0499057047436	RECAUDACION	R09782
13298881M	ARCOS MANSO, MARIA DEL PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700002234	0499057047427	RECAUDACION	R09782
13298881M	ARCOS MANSO, MARIA DEL PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700002223	0499057047418	RECAUDACION	R09782
13298881M	ARCOS MANSO, MARIA DEL PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700002212	0499057047409	RECAUDACION	R09782
13298881M	ARCOS MANSO, MARIA DEL PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001700005160	0499057047390	RECAUDACION	R09782
13298881M	ARCOS MANSO, MARIA DEL PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001700005159	0499057047380	RECAUDACION	R09782
13298881M	ARCOS MANSO, MARIA DEL PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001700005148	0499057047371	RECAUDACION	R09782
13150625F	ARRIBAS SIMON, RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099288913	0499061821280	RECAUDACION	R09782
13150625F	ARRIBAS SIMON, RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288901	0499061821270	RECAUDACION	R09782
13150625F	ARRIBAS SIMON, RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288890	0499061821261	RECAUDACION	R09782
13056672D	BARCENA SERRANO, GREGORIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099284854	0499061820830	RECAUDACION	R09782
13056672D	BARCENA SERRANO, GREGORIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099284842	0499061820821	RECAUDACION	R09782
13056672D	BARCENA SERRANO, GREGORIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099284831	0499061820812	RECAUDACION	R09782
13056672D	BARCENA SERRANO, GREGORIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099284820	0499061820803	RECAUDACION	R09782
13107890Y	BENITO HERAS, SALVADOR	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099287076	0499061822160	RECAUDACION	R09782
13107890Y	BENITO HERAS, SALVADOR	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099287064	0499061822150	RECAUDACION	R09782
13107890Y	BENITO HERAS, SALVADOR	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099287053	0499061822141	RECAUDACION	R09782
13023011C	BERMEJO PINILLOS, JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099283930	0499061822664	RECAUDACION	R09782
17834385R	CABERO POZUELO, MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099289859	0499061820226	RECAUDACION	R09600
17834385R	CABERO POZUELO, MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099289847	0499061820217	RECAUDACION	R09600
17834385R	CABERO POZUELO, MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099289836	0499061820208	RECAUDACION	R09600
13127294K	CALLEJA CORRALES, TEOFILO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099287934	0499061284764	RECAUDACION	R09782
13028683B	CALLEJA GONZALEZ, M. ANUNCIACION	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099284117	0499061285470	RECAUDACION	R09782
13028683B	CALLEJA GONZALEZ, M. ANUNCIACION	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099284105	0499061285460	RECAUDACION	R09782
B09360728	CARNICAS BALFA, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099296327	0499061823681	RECAUDACION	R09782
B09360728	CARNICAS BALFA, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099296315	0499061823672	RECAUDACION	R09782
13036231S	CASTELLANOS SALINERO, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099284315	0499061823324	RECAUDACION	R09782
13036231S	CASTELLANOS SALINERO, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099284303	0499061823315	RECAUDACION	R09782
13036231S	CASTELLANOS SALINERO, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099284292	0499061823306	RECAUDACION	R09782
13036231S	CASTELLANOS SALINERO, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099284280	0499061823297	RECAUDACION	R09782
13036231S	CASTELLANOS SALINERO, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099284270	0499061823288	RECAUDACION	R09782
24407919C	COLLAZOS HERRERO, JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099290013	0499061822480	RECAUDACION	R09782
24407919C	COLLAZOS HERRERO, JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099290001	0499061822471	RECAUDACION	R09782
24407919C	COLLAZOS HERRERO, JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099289990	0499061822462	RECAUDACION	R09782
24407919C	COLLAZOS HERRERO, JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099289989	0499061822453	RECAUDACION	R09782
G09344466	COMERCIAL HERMANOS ARROYO RUBIO, S.C.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099297988	0499061823847	RECAUDACION	R09782
B09389099	COMERCIALIZADORA CEREAL NICOLAS MIG. S.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099296756	0499061823351	RECAUDACION	R09782
B09389099	COMERCIALIZADORA CEREAL NICOLAS MIG. S.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099296745	0499061823342	RECAUDACION	R09782
B09389099	COMERCIALIZADORA CEREAL NICOLAS MIG. S.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099296733	0499061823333	RECAUDACION	R09782
13130823P	CUESTA BUSTILLO, M. TERESA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099288341	0499061823196	RECAUDACION	R09782
13130823P	CUESTA BUSTILLO, M. TERESA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288330	0499061823187	RECAUDACION	R09782
13130823P	CUESTA BUSTILLO, M. TERESA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099288328	0499061823178	RECAUDACION	R09782
13083037Q	DIAZ SECO, ARMANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099285998	0499061821463	RECAUDACION	R09782
13083037Q	DIAZ SECO, ARMANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099285986	0499061821454	RECAUDACION	R09782
13083037Q	DIAZ SECO, ARMANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099285975	0499061821445	RECAUDACION	R09782
13303346P	DIEZ BERRIO, ORLANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001700005270	0499056367030	RECAUDACION	R09782
13303346P	DIEZ BERRIO, ORLANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040000700015465	0499056367021	RECAUDACION	R09782
13303346P	DIEZ BERRIO, ORLANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040099700016257	0499056367012	RECAUDACION	R09782
13303346P	DIEZ BERRIO, ORLANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S20400098700015365	0499056367003	RECAUDACION	R09782
13303346P	DIEZ BERRIO, ORLANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003700000200	0499057047481	RECAUDACION	R09782
13303346P	DIEZ BERRIO, ORLANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700002454	0499057047472	RECAUDACION	R09782
13129138W	DIEZ DIEZ, M. ESTHER	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099288110	0499061824067	RECAUDACION	R09782
13129138W	DIEZ DIEZ, M. ESTHER	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288109	0499061824058	RECAUDACION	R09782
13129138W	DIEZ DIEZ, M. ESTHER	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288098	0499061824049	RECAUDACION	R09782
13129138W	DIEZ DIEZ, M. ESTHER	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099288086	0499061824030	RECAUDACION	R09782
13129138W	DIEZ DIEZ, M. ESTHER	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099288075	0499061824020	RECAUDACION	R09782

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONS.	LUGAR COMPAR.
B09268376	DIMA MOTOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099295117	0499061821867	RECAUDACION	R09782
B09268376	DIMA MOTOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099295106	0499061821858	RECAUDACION	R09782
B09268376	DIMA MOTOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099295095	0499061821849	RECAUDACION	R09782
B09268376	DIMA MOTOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099295084	0499061821830	RECAUDACION	R09782
B09268376	DIMA MOTOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099295072	0499061821820	RECAUDACION	R09782
B09268376	DIMA MOTOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099295061	0499061821811	RECAUDACION	R09782
B09268376	DIMA MOTOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099295050	0499061821802	RECAUDACION	R09782
B09268376	DIMA MOTOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099295040	0499061821793	RECAUDACION	R09782
B09268376	DIMA MOTOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099295039	0499061821784	RECAUDACION	R09782
B09268376	DIMA MOTOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099296350	0499061821362	RECAUDACION	R09782
B09361684	ETEEL COURTAIN 2033, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099296348	0499061821353	RECAUDACION	R09782
B09361684	ETEEL COURTAIN 2033, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099296336	0499061821344	RECAUDACION	R09782
B09248485	EVENNOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099294644	0499061821308	RECAUDACION	R09782
B09248485	EVENNOR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099294632	0499061821299	RECAUDACION	R09782
B09361858	FARTRUCKS LOGISTICA, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099296371	0499061820199	RECAUDACION	R09600
B09361858	FARTRUCKS LOGISTICA, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099296360	0499061820180	RECAUDACION	R09600
12873404M	FERNANDEZ PAMPLIEGA, M. ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099283270	0499061285379	RECAUDACION	R09782
12873404M	FERNANDEZ PAMPLIEGA, M. ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099283269	0499061285360	RECAUDACION	R09782
12873404M	FERNANDEZ PAMPLIEGA, M. ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099283281	0499061285388	RECAUDACION	R09782
12873404M	FERNANDEZ PAMPLIEGA, M. ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099283258	0499061285350	RECAUDACION	R09782
13117899X	FERNANDEZ VALDIVIELSO, M. MONTERRAT	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099287483	0499061821225	RECAUDACION	R09782
13117899X	FERNANDEZ VALDIVIELSO, M. MONTERRAT	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099287471	0499061821216	RECAUDACION	R09782
13046882V	GARCIA MENA, JUAN RAMIRO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099284612	0499061823755	RECAUDACION	R09782
13124299Q	GONZALEZ ANUNCIBAY, FCO. JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099287769	0499061820473	RECAUDACION	R09782
13116401F	GONZALEZ CID, M. ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099287406	0499061287743	RECAUDACION	R09782
13116401F	GONZALEZ CID, M. ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099287394	0499061287734	RECAUDACION	R09782
13116401F	GONZALEZ CID, M. ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099287383	0499061287725	RECAUDACION	R09782
13116401F	GONZALEZ CID, M. ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099287371	0499061287716	RECAUDACION	R09782
13116401F	GONZALEZ CID, M. ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099287360	0499061287707	RECAUDACION	R09782
13055459S	HUERTES GARCIA, ARTURO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099284810	0499061822013	RECAUDACION	R09782
13055459S	HUERTES GARCIA, ARTURO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099284809	0499061822004	RECAUDACION	R09782
13055459S	HUERTES GARCIA, ARTURO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099284797	0499061821995	RECAUDACION	R09782
13066738R	IÑIGUEZ CARDERO, JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099285404	0499061822114	RECAUDACION	R09782
13066738R	IÑIGUEZ CARDERO, JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099285392	0499061822105	RECAUDACION	R09782
13066738R	IÑIGUEZ CARDERO, JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099285381	0499061822096	RECAUDACION	R09782
13066738R	IÑIGUEZ CARDERO, JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099285370	0499061822087	RECAUDACION	R09782
13066738R	IÑIGUEZ CARDERO, JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099285360	0499061822078	RECAUDACION	R09782
13066738R	IÑIGUEZ CARDERO, JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099285358	0499061822069	RECAUDACION	R09782
B09263831	INTEDAS CONSTRUCCION Y EQUIPOS, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099294897	0499061287166	RECAUDACION	R09782
B09263831	INTEDAS CONSTRUCCION Y EQUIPOS, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099294886	0499061287157	RECAUDACION	R09782
B09263831	INTEDAS CONSTRUCCION Y EQUIPOS, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099294875	0499061287148	RECAUDACION	R09782
14920521F	ISLA FERNANDEZ, ALEJANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099289518	0499061824011	RECAUDACION	R09782
14920521F	ISLA FERNANDEZ, ALEJANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099289506	0499061824002	RECAUDACION	R09782
14920521F	ISLA FERNANDEZ, ALEJANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099289495	0499061823993	RECAUDACION	R09782
14920521F	ISLA FERNANDEZ, ALEJANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099289483	0499061823984	RECAUDACION	R09782
14920521F	ISLA FERNANDEZ, ALEJANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099289472	0499061823975	RECAUDACION	R09782
B09280694	M. A. LOPEZ EXPRES, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099295326	0499061820244	RECAUDACION	R09600
B09280694	M. A. LOPEZ EXPRES, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099295315	0499061820235	RECAUDACION	R09600
B09371055	M. J. 2737, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099296459	0499061822545	RECAUDACION	R09782
B09371055	M. J. 2737, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099296447	0499061822536	RECAUDACION	R09782
B09371055	M. J. 2737, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099296436	0499061822527	RECAUDACION	R09782
B09371055	M. J. 2737, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099296424	0499061822518	RECAUDACION	R09782
45420682Y	MARTIN PADILLA, LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099290451	0499061819960	RECAUDACION	R09018
45420682Y	MARTIN PADILLA, LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099290508	0499061820015	RECAUDACION	R09018
45420682Y	MARTIN PADILLA, LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099290496	0499061820006	RECAUDACION	R09018
45420682Y	MARTIN PADILLA, LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099290485	0499061819997	RECAUDACION	R09018
45420682Y	MARTIN PADILLA, LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099290473	0499061819988	RECAUDACION	R09018
45420682Y	MARTIN PADILLA, LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099290462	0499061819979	RECAUDACION	R09018
13091448D	MARTIN ROJO, ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099286361	0499061823169	RECAUDACION	R09782
13091448D	MARTIN ROJO, ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099286350	0499061823150	RECAUDACION	R09782
13091448D	MARTIN ROJO, ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099286348	0499061823140	RECAUDACION	R09782
13294592V	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040095700013503	0499057047060	RECAUDACION	R09782
13294592V	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040095700013492	0499057047050	RECAUDACION	R09782
13294592V	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040094700049593	0499057047041	RECAUDACION	R09782
13294592V	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001700005577	0499056366197	RECAUDACION	R09782

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONS.	LUGAR COMPAR.
13294592V	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040000700015630	0499056366188	RECAUDACION	R09782
13294592V	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040099700016334	0499056366179	RECAUDACION	R09782
13294592V	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040098700015410	0499056366160	RECAUDACION	R09782
13294592V	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700002938	0499057047088	RECAUDACION	R09782
13294592V	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040096700013988	0499057047079	RECAUDACION	R09782
13294592V	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA S2040097700014781	0499056366150	RECAUDACION	R09782
13098249W	MIGUEL GARCIA, JOSE RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099286603	0499061284526	RECAUDACION	R09600
13098249W	MIGUEL GARCIA, JOSE RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099286591	0499061284517	RECAUDACION	R09600
13098249W	MIGUEL GARCIA, JOSE RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099286580	0499061284508	RECAUDACION	R09600
13098249W	MIGUEL GARCIA, JOSE RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099286570	0499061284499	RECAUDACION	R09600
13098249W	MIGUEL GARCIA, JOSE RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099286569	0499061284480	RECAUDACION	R09600
13057731X	MIGUEL LARA, IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099285008	0499061284746	RECAUDACION	R09782
13057731X	MIGUEL LARA, IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099284996	0499061284737	RECAUDACION	R09782
13057731X	MIGUEL LARA, IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099284985	0499061284728	RECAUDACION	R09782
B09090663	MOJITO, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099294171	0499061285608	RECAUDACION	R09782
B09090663	MOJITO, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099294160	0499061285599	RECAUDACION	R09782
B09090663	MOJITO, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099294159	0499061285580	RECAUDACION	R09782
B09090663	MOJITO, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099294148	0499061285570	RECAUDACION	R09782
B09090663	MOJITO, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099294137	0499061285561	RECAUDACION	R09782
13291379R	MONEO SAAVEDRA, JOSE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003700000596	0499056365885	RECAUDACION	R09782
13123222C	MORAL CONDE, SANTIAGO ENRIQUE	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099287660	0499061820464	RECAUDACION	R09782
13123222C	MORAL CONDE, SANTIAGO ENRIQUE	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099287658	0499061820455	RECAUDACION	R09782
13123222C	MORAL CONDE, SANTIAGO ENRIQUE	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099287646	0499061820446	RECAUDACION	R09782
13007644V	NAVARRO JUANA, TEODORO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099283600	0499061822655	RECAUDACION	R09782
13007644V	NAVARRO JUANA, TEODORO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099283588	0499061822637	RECAUDACION	R09782
13007644V	NAVARRO JUANA, TEODORO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099283576	0499061822628	RECAUDACION	R09782
13007644V	NAVARRO JUANA, TEODORO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099283565	0499061822619	RECAUDACION	R09782
30611515X	PACHECHO HERRERO, ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099290057	0499061823131	RECAUDACION	R09782
30611515X	PACHECHO HERRERO, ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099290045	0499061823122	RECAUDACION	R09782
30611515X	PACHECHO HERRERO, ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099290034	0499061823113	RECAUDACION	R09782
30611515X	PACHECHO HERRERO, ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001099290022	0499061823104	RECAUDACION	R09782
13302904A	PATON SELAS, JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003700000695	0499056366893	RECAUDACION	R09782
13302904A	PATON SELAS, JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003700000684	0499056366884	RECAUDACION	R09782
13302904A	PATON SELAS, JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700003356	0499056366866	RECAUDACION	R09782
13302904A	PATON SELAS, JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700003345	0499056366857	RECAUDACION	R09782
13302904A	PATON SELAS, JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700003334	0499056366848	RECAUDACION	R09782
13302904A	PATON SELAS, JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700003323	0499056366839	RECAUDACION	R09782
13302904A	PATON SELAS, JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700003312	0499056366820	RECAUDACION	R09782
13302904A	PATON SELAS, JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002700003301	0499056366810	RECAUDACION	R09782
B09346123	PAVIBUR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099296074	0499061823250	RECAUDACION	R09782
B09346123	PAVIBUR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099296063	0499061823241	RECAUDACION	R09782
13130334W	PEÑA GIMENEZ, M. DE LOS ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099288319	0499061823590	RECAUDACION	R09782
13130334W	PEÑA GIMENEZ, M. DE LOS ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288307	0499061823580	RECAUDACION	R09782
13130334W	PEÑA GIMENEZ, M. DE LOS ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288296	0499061823571	RECAUDACION	R09782
13130334W	PEÑA GIMENEZ, M. DE LOS ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288285	0499061823562	RECAUDACION	R09782
13130334W	PEÑA GIMENEZ, M. DE LOS ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288274	0499061823553	RECAUDACION	R09782
13154041L	PEÑA MARTINEZ, ROBERTO MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099288968	0499061823663	RECAUDACION	R09782
13154041L	PEÑA MARTINEZ, ROBERTO MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288956	0499061823654	RECAUDACION	R09782
13154041L	PEÑA MARTINEZ, ROBERTO MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288945	0499061823645	RECAUDACION	R09782
13154041L	PEÑA MARTINEZ, ROBERTO MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099288934	0499061823636	RECAUDACION	R09782
13077723S	PEÑALVER MORENA, HELICIA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099285778	0499061288550	RECAUDACION	R09782
13077723S	PEÑALVER MORENA, HELICIA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099285766	0499061288540	RECAUDACION	R09782
13077723S	PEÑALVER MORENA, HELICIA	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099285755	0499061288531	RECAUDACION	R09782
76802367P	PENA CAMPOS, PERFECTO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099292015	0499061822417	RECAUDACION	R09782
76802367P	PENA CAMPOS, PERFECTO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099292003	0499061822408	RECAUDACION	R09782
76802367P	PENA CAMPOS, PERFECTO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040002099291992	0499061822399	RECAUDACION	R09782
13289984D	PEREZ LANDERAS, FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003700000728	0499057046978	RECAUDACION	R09782
13289984D	PEREZ LANDERAS, FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040001700005808	0499057046969	RECAUDACION	R09782
13289984D	PEREZ LANDERAS, FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040000700015795	0499056365802	RECAUDACION	R09782
13289984D	PEREZ LANDERAS, FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040099700016389	0499056365793	RECAUDACION	R09782
13289984D	PEREZ LANDERAS, FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040097700014836	0499056365784	RECAUDACION	R09782
B09320763	PREVYSA 2000, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099295656	0499061820051	RECAUDACION	R09018
B09257361	PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099294842	0499061284306	RECAUDACION	R09018
B09224510	PROMOFAR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099294435	0499061820675	RECAUDACION	R09782
13072561M	PUNTE PEÑA, CELESTINO	LIQ. EN EJECUTIVA S2040003099285492	0499061820868	RECAUDACION	R09782

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONS.	LUGAR COMPAR.
13072561M	PUENTE PEÑA, CELESTINO	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099285480	0499061820859	RECAUDACION R09782
13135102D	PUIGDOMENECH CASADO, ESTEBAN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099288484	0499061823901	RECAUDACION R09782
13135102D	PUIGDOMENECH CASADO, ESTEBAN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099288472	0499061823892	RECAUDACION R09782
13135102D	PUIGDOMENECH CASADO, ESTEBAN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040001099288460	0499061823883	RECAUDACION R09782
B09295155	RESTAURACIONES HERNANDO, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099295414	0499061820262	RECAUDACION R09732
B09110594	RIBERCORP, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099294226	0499061824278	RECAUDACION R09782
B09110594	RIBERCORP, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099294214	0499061824269	RECAUDACION R09782
13137005A	RIO SANTAMARIA, SUSANA DEL	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099288671	0499061821079	RECAUDACION R09782
13137005A	RIO SANTAMARIA, SUSANA DEL	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099288660	0499061821060	RECAUDACION R09782
13137005A	RIO SANTAMARIA, SUSANA DEL	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099288659	0499061821050	RECAUDACION R09782
13137005A	RIO SANTAMARIA, SUSANA DEL	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099288648	0499061821041	RECAUDACION R09782
13137005A	RIO SANTAMARIA, SUSANA DEL	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040001099288636	0499061821032	RECAUDACION R09782
13130314M	RIOJA MARTINEZ, ANA SILVIA	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099288264	0499061823470	RECAUDACION R09782
13130314M	RIOJA MARTINEZ, ANA SILVIA	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099288252	0499061823461	RECAUDACION R09782
13130314M	RIOJA MARTINEZ, ANA SILVIA	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099288241	0499061823452	RECAUDACION R09782
13130314M	RIOJA MARTINEZ, ANA SILVIA	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099288230	0499061823443	RECAUDACION R09782
13083210M	SAEZ MELCHOR, JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099286086	0499061284571	RECAUDACION R09600
13083210M	SAEZ MELCHOR, JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099286074	0499061284562	RECAUDACION R09600
13083210M	SAEZ MELCHOR, JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099286063	0499061284553	RECAUDACION R09600
13083210M	SAEZ MELCHOR, JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040001099286051	0499061284544	RECAUDACION R09600
13083210M	SAEZ MELCHOR, JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040001099286040	0499061284535	RECAUDACION R09600
13063117Z	SAIZ RUIZ, JOAQUIN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040001099285226	0499061823480	RECAUDACION R09782
13083351P	SAIZ RUIZ, PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040001099286095	0499061823499	RECAUDACION R09782
45572207F	SANCHA FRUTOS, M. CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099290783	0499061825010	RECAUDACION R09782
45572207F	SANCHA FRUTOS, M. CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099290771	0499061825001	RECAUDACION R09782
45572207F	SANCHA FRUTOS, M. CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040001099290760	0499061824992	RECAUDACION R09782
13300391C	SANTAMARIA COBOS, ROSA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003700000860	0499057047326	RECAUDACION R09782
13300391C	SANTAMARIA COBOS, ROSA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002700003631	0499057047308	RECAUDACION R09782
13300391C	SANTAMARIA COBOS, ROSA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040000700015861	0499057047270	RECAUDACION R09782
13300391C	SANTAMARIA COBOS, ROSA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040095700013536	0499057047252	RECAUDACION R09782
13300391C	SANTAMARIA COBOS, ROSA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040094700049626	0499057047243	RECAUDACION R09782
F09285503	SDAD. COOP. MORSAN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099297889	0499061285030	RECAUDACION R09782
F09285503	SDAD. COOP. MORSAN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099297878	0499061285020	RECAUDACION R09782
F09285503	SDAD. COOP. MORSAN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099297867	0499061285011	RECAUDACION R09782
F09285503	SDAD. COOP. MORSAN	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099297856	0499061285002	RECAUDACION R09782
B09385766	TBD INTERIORISMO COMERCIAL, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099296723	0499061823279	RECAUDACION R09782
B09385766	TBD INTERIORISMO COMERCIAL, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099296712	0499061823260	RECAUDACION R09782
B09344946	TELESPACE, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099296052	0499061820170	RECAUDACION R09600
B09344946	TELESPACE, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099296041	0499061820161	RECAUDACION R09600
B09344946	TELESPACE, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099296030	0499061820152	RECAUDACION R09600
B09344946	TELESPACE, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099296029	0499061820143	RECAUDACION R09600
B09344946	TELESPACE, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099296018	0499061820134	RECAUDACION R09600
B09344946	TELESPACE, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040001099296006	0499061820125	RECAUDACION R09600
B09339359	URBANIZADORA LINABUR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040003099295910	0499061821683	RECAUDACION R09782
B09339359	URBANIZADORA LINABUR, S.L.	LIQ. EN EJECUTIVA	S2040002099295908	0499061821674	RECAUDACION R09782

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Retuerta

Modificación de gastos por suplementos de créditos

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2004, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente

produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Retuerta, a 18 de diciembre de 2004. – La Alcaldesa, Amalia Martín.

200500193/214. – 68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 1. - Fundamento legal y objeto:

1. De conformidad con el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Retuerta en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1 a) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciem-

bre, reguladora de las Haciendas Locales, y facultad específica del artículo 58 de la última norma mencionada.

2. Dado el carácter higiénico sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento o transformación, que se generan en viviendas, alojamientos y locales o establecimientos en que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, tanto si se realiza por gestión directa, como a través de contratista o empresa municipalizada.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obra, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. - *Obligación de contribuir:*

1. La tasa se acredita y nace la obligación de contribuir como consecuencia de la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible, con independencia de su intensidad, volumen y utilización por parte de los contribuyentes.

2. La tasa se acredita por cada unidad de local o vivienda, estén ocupadas o desocupadas, siempre que sean susceptibles de serlo.

Artículo 4. - *Devengo:*

1. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que ha sido iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la tasa se devengará el 1 de enero de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 5. - *El sujeto pasivo:*

1. Estarán obligadas, en concepto de contribuyentes, por la tasa que se establece en esta ordenanza, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que, como propietarios, arrendatarios o cualquier otra clase de título, usen, dispongan, ocupen o disfruten de viviendas, locales, establecimientos comerciales, industriales o profesionales o ejerzan otra actividad en las calles o zonas donde el Ayuntamiento presta el servicio, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retiradas basuras de ninguna clase.

2. Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 6. - *Bases de imposición y cuotas tributarias:*

1. Las bases de imposición se determinarán teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio y atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados.

2. Se regirán con arreglo a las siguientes tarifas:

- Vivienda: Para todo tipo, 35 euros al año.

- Actividades comerciales, industriales o profesionales: 35 euros al año.

3. Estas tarifas se revisarán anualmente conforme al incremento del coste del servicio contratado a la Mancomunidad.

Artículo 7. - *Normas de gestión:*

Los propietarios de inmuebles sujetos a la tasa deberán darse de alta en el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se considerara que aquél reúne las condiciones para recibir el servicio. A la declaración de alta se acompañará la autoliquidación de la tasa correspondiente al año en curso.

El Ayuntamiento podrá dar de alta, de oficio, las unidades correspondientes que, según los antecedentes que obren en las oficinas municipales, se considere cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior. En este caso se practicará y notificará la liquidación individual de alta correspondiente y se podrán imponer las sanciones tributarias que procedan.

Anualmente el Ayuntamiento formará el padrón correspondiente, que expondrá al público por plazo legal, procediendo a su cobro en plazo ordinario por tiempo de un mes y en cualquiera de las formas legalmente admisibles, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

Artículo 8. - *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Concejo en sesión celebrada en Retuerta el día 24 de octubre de 2004, comenzará a regir el día primero de enero del año 2005 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Retuerta, 13 de diciembre de 2004. – La Alcaldesa, Amalia Martín.

200500186/211. – 228,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de Suministro de Agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley Tributaria.

Artículo 5. - Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. - Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo y conforme dispone el título V del Reglamento Regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Artículo 7. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la aplicación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Título VI del Reglamento Regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

TÍTULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8. - Cuota tributaria y tarifas:

El importe de la cuota tributaria y las tarifas correspondientes se ha establecido teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, salvo en lo dispuesto en los artículos 11, 26 y 30 del Reglamento Regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y consistirá en la cantidad fija de 300 euros por vivienda, comercio, industria, obra o uso especial.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

- Usos domésticos, comerciales, industriales y servicios públicos: Cuota fija anual, 6 euros/toma.

- Consumo anual para todo tipo de usos:

Mínimo, hasta 150 metros cúbicos: 0,20 euros/metro cúbico.

De 150 metros cúbicos en adelante, a 1 euro/metro cúbico.

A las tarifas anteriores les serán de aplicación el I.V.A. vigente en cada período.

Artículo 9. - Instalación:

1. Las obras de acometida de la red general, suministro, y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el concesionario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente.

Todas las obras que se pretendan hacer por los concesionarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

2. Los contadores de agua se adquirirán e instalarán por el concesionario o usuario, bajo el asesoramiento técnico del Ayuntamiento, pasando a propiedad del mismo. La reparación y sustitución serán de cuenta del concesionario.

Los contadores se situarán de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para cualquier persona o empresa acreditada por el Ayuntamiento, sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición pradiusa con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera. Cuando se instale en la fachada, se utilizará un armario de poliéster a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalada llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por la empresa encargada por el Ayuntamiento. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún concepto por los concesionarios.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada en Concejo en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y se regirá en el término municipal de Retuerta (Burgos), por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2. - El presente reglamento tiene por objeto la regularización del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores a todo peticionario que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

- Que se trate de una construcción que, cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite del servicio de abastecimiento de agua.

- Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar.

En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones, el Ayuntamiento decidirá expresamente.

Artículo 3. - El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados.

Las peticiones de suministro se harán:

a) Por las personas físicas o jurídicas debidamente representadas, titulares del derecho de propiedad de la finca, industria, comercio o local donde se pretende obtener el suministro de agua o, en su caso, el arrendatario del inmueble con autorización bastante de aquél.

b) En caso de comunidad de propietarios, por su representante legal, debidamente acreditado, solamente en el caso de que sea imposible contratar a cada vecino individualmente.

c) Para la ejecución de obras, por el titular de la licencia de obras o empresa adjudicataria.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. La menor alteración somete al concesionario a las penalizaciones consignadas en este Reglamento.

Artículo 4. -

4.1. - Las concesiones se solicitarán por escrito en el Ayuntamiento de Retuerta.

4.2. - El Servicio contratará el suministro siempre con sus usuarios, a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los usuarios propietarios poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

4.3. - Los gastos de acometida serán de cuenta del usuario, quedando de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no esté en terreno particular hasta el contador.

Artículo 5. - La solicitud obliga al usuario al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 6. - Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

TÍTULO II. - DE LAS CONCESIONES EN GENERAL:

Artículo 7. - La utilización del suministro de agua se hará tomando el usuario la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un contador. El usuario será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producirse a terceros.

Artículo 8. -

8.1 - Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que por cualquiera de ellos se pudiera causar con motivo del servicio.

8.2. - El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la previa solicitud. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 9. - Si el usuario no reside en la localidad de Retuerta, deberá comunicar a esta Administración un domicilio para cuantas relaciones, incluidas las económicas, de pago de recibos, surjan entre ambos con ocasión de la prestación del servicio.

Artículo 10. - Las concesiones serán por tiempo indefinido, salvo estipulación a tiempo fijo.

Se producirá la suspensión del suministro:

a) A petición del usuario, comunicada por escrito al Ayuntamiento con una anticipación de un mes a la fecha en que se desea que termine. Llegada la misma, se procederá al corte de suministro y a formular liquidación definitiva, con cuyo pago se dará por terminada la vigencia del contrato.

b) Por resolución justificada del Servicio, ante motivos de interés público.

c) Por incumplimiento de las obligaciones que recaen sobre el contratante.

d) Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma al Ayuntamiento.

e) No permitir el usuario la entrada del personal del Ayuntamiento encargado del servicio para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

f) Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

g) Por las causas que expresamente se señalan en el presente Reglamento.

Artículo 11. - La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud y pago de la concesión de acometida.

Artículo 12. - Cada concesión irá aneja a una finca, establecimiento que física o legalmente constituya unidad orgánica de edificación o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13. - Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Usos domésticos: aquellos en los que se utiliza el agua en la vivienda o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: aquellos en los que el agua no se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma, para limpieza e higiene del local y sus empleados.

c) Usos industriales: el agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos servicios públicos: cuando mediante convenios especiales, el agua se utiliza para suministrar a dependencias administrativas.

e) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales como las aguas para riegos, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose notificar al servicio cualquier modificación al respecto.

La autorización para la concesión de suministro para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

Artículo 14. - El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado, corrales, garajes, piscinas o cualquier uso especial.

Únicamente en el caso de que se disponga de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministros, podrían autorizarse dichos suministros.

Artículo 15. - El suministro de agua a los usuarios será permanente. El Ayuntamiento no podrá cortar el suministro a ningún usuario salvo en los casos previstos en este Reglamento. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 16. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

16.1. - Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio que haga imposible el suministro.

16.2. - Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

16.3. - Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades de consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

16.4. - Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. - El Ayuntamiento comunicará por cualquier medio de rápida y eficaz difusión, el que estime oportuno según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los usuarios a quienes afecten. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte de suministro.

TITULO III. - CONDICIONES DE LA CONCESION:

Artículo 18. - Ningún usuario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Artículo 19. - Ningún usuario podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida totalmente la reventa de agua a otros particulares o su concesión gratuita, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20. - Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón normalizado.

20.1. - En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo. Ello no exime de la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo lugar, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las viviendas.

20.2. - Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con las que se ha de ejecutar y a cuya propiedad revertirá la instalación.

20.3. - En el supuesto de urbanizaciones, el promotor está obligado a la instalación de la acometida de aguas en cada una de las viviendas incluidas en el proyecto técnico que sirva de base para la concesión de la licencia municipal de obras, siendo de su cargo las tasas correspondientes.

Artículo 21. - Los contadores se situarán de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición pradiusa con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera o, cuando se instale en la fachada se utilizará armario de políéster a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador. La llave del armario quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalada llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

Artículo 22. - Los contadores de agua se instalarán por el concesionario o usuario, pasando a propiedad del mismo. Su instalación se realizará bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. La reparación y sustitución serán de cuenta del concesionario.

Artículo 23. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 24. - Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los concesionarios.

TITULO IV. - OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION.

Artículo 25. - El Ayuntamiento, a través de cualquier persona o empresa acreditadas por el mismo, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún concesionario puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua, a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el concesionario autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 26. - Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el concesionario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento dispusiera de este servicio, mediante su contratación, podría realizarlo él mismo a costa del concesionario.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Artículo 27. - El concesionario satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente. Se entenderá por consumo efectuado el registrado en el contador.

Artículo 28. - La lectura se hará anualmente o cuando lo estime necesario el Ayuntamiento. Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca, fuera imposible llevarla a cabo, o por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se aplicará al concesionario el mínimo indicado en las tarifas. Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

Artículo 29. - Si al hacer la lectura o durante las visitas de inspección, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes. De no cumplirse este plazo se le formulará un nuevo requerimiento y si transcurre otro mes más sin reparar el contador, perderá la concesión quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida, más los gastos ocasionados.

Una vez reparado o colocado el contador nuevo, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. - Los concesionarios o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en su domicilio.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del concesionario.

TITULO V.- TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS:

Artículo 31. - Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación del Concejo.

Artículo 32. - El pago de los derechos de acometida se realizará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

La facturación de la cuota fija será anual y el pago de los recibos se hará en el plazo que se indique en el momento de aprobación de los padrones. Podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de Crédito autorizadas por el Ayuntamiento o Diputación Provincial de Burgos, o mediante cargo en la cuenta del concesionario o usuario en la Entidad Bancaria que para tal fin se señale.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca.

La falta de pago de dos recibos sucesivos determinará el corte de suministro que, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. - INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 33. - El usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 34. - Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este Reglamento dará lugar a la imposición de sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsable, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar.

Artículo 35. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones, atendiendo a su importancia, mayor o menor gravedad de la misma, naturaleza y efectos, se clasificarán en leves y graves.

Artículo 36. - Se considerarán como infracciones de carácter grave las siguientes:

1. - Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pago de los correspondientes derechos de acometida.

2. - Utilizar una sola acometida para varias viviendas, locales u otro tipo de edificación.

3. - Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado sin que lo haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento o procedido a su reparación.

4. - Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

5. - Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

6. - Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

7. - Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

8. - Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento, persona o empresa acreditadas por el mismo al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

9. - Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

10. - Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. - En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca.

12. - Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de una multa de hasta 3.000 euros y suspensión del suministro.

Artículo 37. - Se consideran infracciones leves las actuaciones que, suponiendo un entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, no están expresamente calificadas como graves en este Reglamento.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con multa de 100 euros.

Artículo 38. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente separado que se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltas administrativamente por este Ayuntamiento.

Disposición transitoria:

Las concesiones existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones. El Ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

Disposición final:

El presente reglamento, aprobado inicialmente en Concejo celebrado el 24 de octubre de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el decimoquinto día hábil posterior a la publicación de la aprobación definitiva, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 65.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Retuerta, 13 de diciembre de 2004. - La Alcaldesa, Amalia Martín.

200500187/212. - 1.064

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por Avícola Valleruela, S.L., se ha solicitado del Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental de local comercial para almacén de piensos y semillas, situado en calle Moratín, 12-14, de Aranda de Duero.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 849/04 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 20 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200410560/210. - 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

UNIDAD DE PERSONAL

Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de cuatro Informadores/as Tramitadores/as para el Servicio de Atención al Ciudadano

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2005, y de lo establecido en las bases de la convocatoria para la selección por promoción interna de cuatro Informadores/as Tramitadores/as para el Servicio de Atención al Ciudadano, se hace público:

1.º Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

2.º El orden de actuación de los aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2004 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» 6-4-2004).

ADMITIDOS

Núm. de orden	Apellidos y Nombre
1.	Sáenz de Santamaría López de Torre, Belén
2.	Alvarez Corte, Rubén
3.	García González, María Cirila
4.	López Roa, M.ª Olga
5.	Orive Martínez, M.ª Victoria
6.	Ortiz de Guinea García, Pilar
7.	Pérez Cabezas, Nicolás
8.	Ruiz Romero, M.ª Angeles

EXCLUIDOS

- Ninguno.

3.º El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente.–

Titular: D. Remigio Ibáñez Martín, Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: D.ª Aitana Hernando Ruiz, Concejala de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Vocales.–

- Un/a empleado/a del Ayuntamiento, nombrado/a por el Alcalde.

Titular: D.ª Nieves Martínez López.

Suplente: D.ª M.ª Jesús Quincoces Díaz de Lezana.

- Un representante de los trabajadores a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D.ª Soraya Vesga Quincoces.

Suplente: D. Fernando Cardero Elso.

- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Máximo Núñez Herrera (Delegación Territorial).

Suplente: D.ª M.ª Asun Sastre Sainz (Delegación Territorial).

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento designado por la Corporación:

Titular: D.ª Teresa Iturralde Hidalgo.

Suplente: D. Juan Carlos Vilumbrales Labarga.

- Secretario:

Titular: D. Francisco Javier Pindado Minguela.

Suplente: D. José Javier Merino Alonso de Ozalla.

La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.º La constitución del Tribunal y el comienzo de la fase de concurso, tendrá lugar el día 7 de febrero de 2005, a las 10.00 horas, en la Sala de Permanentes de este Ayuntamiento.

5.º El comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 10 de febrero de 2005, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

6.º Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200500223/243. – 248,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2005, adoptó por mayoría, el siguiente acuerdo:

Aprobar el Convenio urbanístico a celebrar entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria, para materializar en parcelas independientes los porcentajes de parcela y sus aprovechamientos urbanísticos correspondientes a ambas entidades, en las Unidades de Actuación U.A. 29.01.1 y U.A. 29.01.2 del Sector APR 29.01 «Plan Especial de la Estación».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 12 de enero de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200500256/256. – 69,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y URBANISTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de remodelación y adaptación a la Normativa vigente de la Residencia de Ancianos San Miguel del Monte, 2.ª fase, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.703.327,13 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de veinte días a partir del siguiente al de la presente publicación, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjera alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 10 de enero de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200500215/221. – 34,00